

Reforma del centro de transformación, tipo interior, de Sajarra, colocando un transformador de 50 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugoño, 6 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.578-B.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 603-182, incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en la que solicita autorización administrativa para instalar dos líneas eléctricas, subestación de transformación y redes de baja tensión en casco urbano de Gijón y la Declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y por el Reglamento de 20 de octubre de 1966 aprobado por Decreto 2619/1966, de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto por el peticionario se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado «Ampliación de la red subterránea en la zona urbana de Gijón», suscrito en Gijón el 26 de febrero de 1964 por el Ingeniero Industrial don José Núñez Antuña, y serán las siguientes:

Dos líneas de transporte de energía eléctrica, subterráneas, trifásicas, a 10 KV., en cobre de 3 por 50 milímetros cuadrados de sección, con el siguiente trazado en casco urbano de Gijón:

Línea Alfredo Truan-calle Padilla, de 195 metros de longitud con final en la subestación de Alfredo Truan, recorriendo la calle de Alfredo Truan hasta su confluencia con la de Padilla; tiene su origen en la red subterránea existente.

Línea Alfredo Truan-calle de Mieres, de 116 metros de longitud, con final en la subestación de Alfredo Truan, cruzando las calles de Alfredo Truan y Comandante Caballero, recorriendo la calle de Mieres hasta la de Cea Bermúdez, donde tiene su origen en la red existente.

Una subestación transformadora de energía eléctrica en la calle de Alfredo Truan, donde terminan las dos líneas citadas anteriormente, con una unidad de potencia de 100 KVA. a 10/038 KV.

Dos líneas distribuidoras de baja tensión, subterráneas, trifásicas, en cobre de 3 por 100 milímetros cuadrados de sección, con origen en la subestación de Alfredo Truan, citada anteriormente, recorriendo una de ellas la calle de Mieres, con longitud de 77 metros, y la otra, la calle de García, con longitud de 72 metros.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 13 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.531-B.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 21.948, incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 10 KV. en Salcedo-Gijón y la declaración en concreto de su utilidad pública,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y por el Reglamento de 20 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto por el peticionario se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que cumplido este trámite se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado «Una línea eléctrica a 10 KV. en Salcedo-Gijón», suscrito en Gijón el 9 de diciembre de 1957 por el Ingeniero industrial don Higinio Gutierrez Roces y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica aérea trifásica a 10 KV., en aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección total aisladores de vidrio y apoyos metálicos. Longitud de 211 metros. Origen, en la línea Cenero-Puga y final en el centro de transformación de Salcedo.

Emplazamiento, en parroquia de Cenero, del término municipal de Gijón.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 13 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.530-B.